

Padre, Abuelo, y Virabuelo han estado cada uno en  
lo Pueblo de su naturaleza, y Verindad en la posesion  
de sus heredades, por cuya razon no hallamos  
incomodidad para que a este suplicante se le col  
de en la clase de colono. S. S. deliberaron lo q  
sea con agrado en consecuencia de lo expuesto q  
y quanto podemos informar, y lo firmamos en  
Lorca a veinte, y nueve de Julio de mil setecientos  
setenta, y seis años

*D. Juan de*  
*Lionis* *Matheos* *Perez* *de* *Alcazar*

